



1100-06-02-02

20201023142713145584
COMUNICACIONES EXTERNAS
Octubre 23, 2020 14:27
Radicado 2020045584



CIRCULAR No. 007 De 2020

PARA: INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD Y ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS (EAPB).

DE: SECRETARÍA DE SALUD DE SABANETA.

ASUNTO: DIRECTRICES Y REQUERIMIENTOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE TUBERCULOSIS, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 227 DE 2020 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

FECHA: 23 de octubre de 2020

Cordial Saludo,

Con la finalidad de fortalecer las acciones de prevención y control de la tuberculosis, encaminadas a la eliminación de esta enfermedad en el País. El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 227 del 20 de febrero de 2020, adoptó los lineamientos técnicos y operativos del *Programa Nacional de Prevención y Control de la Tuberculosis- PNPCT*.

Las disposiciones según el artículo 2°, son de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades territoriales de salud del orden departamental, distrital y municipal, las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios- EAPB de los regímenes especiales y de excepción, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud-IPS, los trabajadores de la Salud, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios- USPEC y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC.

La Secretaría de Salud de Sabaneta, en cumplimiento de esta normativa, y de lo establecido en el capítulo 9 del anexo técnico de la referida Resolución, brindará asistencia técnica en el nuevo lineamiento en tuberculosis, sin embargo, es responsabilidad de las EAPB y equipo de profesionales conocer y cumplir esta resolución.

En virtud de lo anterior, es fundamental que las EAPB e IPS, tengan en cuenta lo siguiente:

- I. Cumplimiento en la entrega de informes de los pacientes con Tuberculosis-TB, a cargo de cada EAPB e IPS a la Secretaría de Salud de Sabaneta.



SC-1646-1



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia

f Instagram YouTube Twitter
Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(57) 4 288 00 98

1. Diligenciamiento en los formatos exigidos y con información completa de los pacientes a cargo. Si el paciente no pertenece a la entidad que está administrando el tratamiento, ésta debe incluirlo en el libro de registro de pacientes. Toda la información deberá remitirse a la Secretaría de Salud de Sabaneta a los siguientes correos: sub.sisinfosalud@sabaneta.gov.co, aseguramiento@sabaneta.gov.co.

- El libro de casos y actividades TB sensible debe ser remitido trimestralmente.
- El libro de sintomático respiratorio debe remitirse mensualmente.
- Tarjeta individual de tratamiento de tuberculosis.
- Libro de registro de pacientes con tuberculosis farmacorresistente.
- Tarjeta individual de tratamiento de pacientes con tuberculosis farmacorresistente.
- Libro de registro de pacientes en quimioprofilaxis.
- Tarjeta individual de administración de quimioprofilaxis.
- Informe trimestral de casos y actividades de tuberculosis.

2. Ante el aumento anual de pacientes diagnosticados con TB y de acuerdo a la Resolución 227 de 2020, es indispensable que se cuente con todos los exámenes disponibles que permitan realizar el diagnóstico y seguimiento al paciente con TB, garantizando los exámenes requeridos para el diagnóstico y la identificación de posibles resistencias a medicamentos. Para ello es necesario que cada EAPB e IPS garantice la ruta que se sigue con los pacientes diagnosticados con TB; especificando lo siguiente:

Recordar que estas pruebas son de obligatorio cumplimiento según los lineamientos técnicos y operativos del Programa Nacional de Prevención y Control de la Tuberculosis- PNPCT.

| Tipo de examen | Lugar donde se toma | Lugar donde se procesa |
|--------------------------|---------------------|------------------------|
| Bk | | |
| Cultivo en medio líquido | | |
| Pruebas de sensibilidad | | |
| Rx de tórax | | |
| Pruebas moleculares. | | |
| PPD | | |
| Pruebas fenotípicas. | | |

3. Si el paciente requiere hospitalización, especificar con quien o quienes se tiene contratado la prestación de servicios.
4. En cuanto al almacenamiento de medicamentos anti Tb especificar:
Lugar de almacenamiento de los medicamentos, si existe control de temperatura y humedad, si tienen termohigrómetro.



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia

f Instagram YouTube Twitter
Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(57) 4 288 00 98

5. A partir de la fecha enviar informe mensual de remanente de medicamentos a la secretaría de salud al correo: sub.sisinfosalud@sabaneta.gov.co. La Dirección local de Salud notificará al departamento el inventario de remanentes; siendo ella la responsable de solicitar, administrar, distribuir y monitorear las existencias de los medicamentos.
(La Secretaría no tiene un sitio de almacenamiento de medicamentos; cuando se recoge el pedido, inmediatamente se entrega a cada EAPB e IPS)
6. En caso de presentarse eventos adversos con los medicamentos enviar reporte al INVIMA con copia a la Secretaría de Salud de Sabaneta al mismo correo donde se reportará los remanentes.

Recordarles que para solicitud de medicamentos deben adjuntar al correo; **historia clínica del paciente, fórmula médica y pantallazo del reporte al SIVIGILA**, si no se anexan estos 3 documentos, no se puede gestionar la entrega de los mismos. Estos soportes se envían al correo sub.sisinfosalud@sabaneta.gov.co.

7. Para el pedido de la segunda fase de tratamiento deben anexar a la solicitud: en caso de TB Pulmonar Bk de control y tarjeta de tratamiento y para casos resistentes deben remitir pruebas de sensibilidad.
8. Garantizar el examen de VIH a todo paciente con diagnóstico de tuberculosis.
9. Especificar las rutas que cada EAPB e IPS tiene con los pacientes con coinfección por TB - VIH; pacientes con farmacorresistencia y el equipo colaborativo que integra la atención de los pacientes: TB sensible, TB resistente y TB- VIH.

Toda información debe ser remitida de manera nominal en la estructura y único formato definido por el Ministerio de Salud y Protección Social. Por tratarse de datos personales, el tratamiento, transferencia y transmisión de estos datos deberán realizarse acorde con las leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014. Tal y como lo señala el parágrafo del artículo 4 de la Resolución 227 de 2020.

II. Seguimiento y control:

De conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 1438 de 2011, la inobservancia e incumplimiento de las disposiciones sobre reporte de información del Programa Nacional de Tuberculosis, dará lugar a las sanciones establecidas en el artículo 116 ibídem, por parte de los órganos y entes competentes. Artículo que dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 116. SANCIONES POR LA NO PROVISIÓN DE INFORMACIÓN. *Los obligados a reportar que no cumplan con el reporte oportuno, confiable, suficiente y con la calidad mínima aceptable de la información necesaria para la operación del sistema de monitoreo, de los sistemas de información del sector salud, o de las prestaciones de salud (Registros Individuales de Prestación de Servicios), serán reportados ante las autoridades competentes para que impongan las sanciones a que hubiera lugar. En el caso de las Entidades Promotoras de Salud y prestadores de servicios de salud podrá dar lugar a la suspensión de giros, la revocatoria de la certificación de habilitación. En el caso de los entes territoriales se notificará a la*



SC-1646-1



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia

f Instagram YouTube Twitter
Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(57) 4 288 00 98

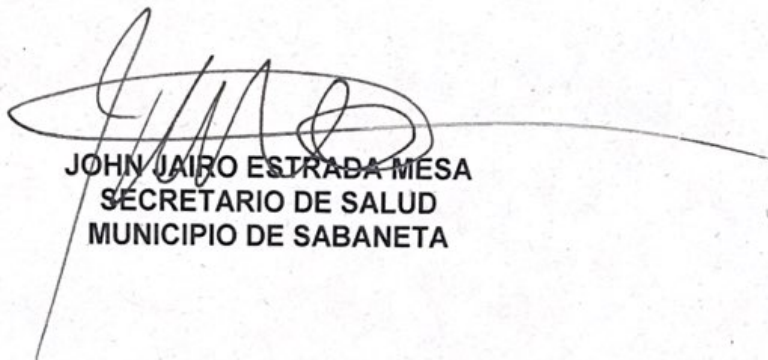
Superintendencia Nacional de Salud para que obre de acuerdo a su competencia.

Así como las sanciones descritas en el artículo 130 de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de La Ley 1949 de 2019.

La Secretaría de Salud de Sabaneta realizará el seguimiento y vigilancia al cumplimiento de la Resolución 227 de 2020, en caso de presentarse infracciones a la misma, notificará a la autoridad competente.

Se firma en la fecha indicada,

Cordialmente,



JOHN JAIRO ESTRADA MESA
SECRETARIO DE SALUD
MUNICIPIO DE SABANETA